



AUTO INTERLOCUTORIO No. 935

Popayán, siete de Diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: PETRONA LARA CUENTAS

DEMANDADO: FUNERALES LOS LAURELES

RADICADO: 19001310500220190023200

Revisada la acción, se advierte que mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante hace entrega de la constancias de envío de la demanda a la dirección de correo electrónico reportada en el certificado de Representación legal de FUNERALES LOS LAURELES, en aplicación del decreto 806 de 2020, sin que compareciera al Despacho.

En vista que es indispensable continuar con el normal desarrollo del proceso, se procederá a designar Curador Ad-litem para que represente a la demandada, de conformidad con el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR Ad-Litem de FUNERALES LOS LAURELES con Nit 800.223.063-3, representada legalmente por la Gerente LILIAN PATRICIA OSORIO demandada en este asunto, al Abogado SANTIAGO MARTINEZ LEMOS, que se identifica con cédula No. 1.061.801.368 de Popayán, con Tarjeta profesional No. 349.364 del Consejo Superior de la Judicatura, que se puede ubicar en la Carrera 7 No. 28CN 07, Urbanización la Virginia Tel 3226134616, email santiago.97620@gmail.com.

SEGUNDO: NOTIFICAR en forma personal el contenido del presente auto al profesional del derecho aquí designado para los fines legales pertinentes, dando aplicación al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez obtenida la aceptación de su cargo, proceder a correrle traslado de la demanda y sus anexos, y efectuar el emplazamiento de conformidad con la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **198**, FIJADO HOY, 9 DE DICIEMBRE DE **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario 